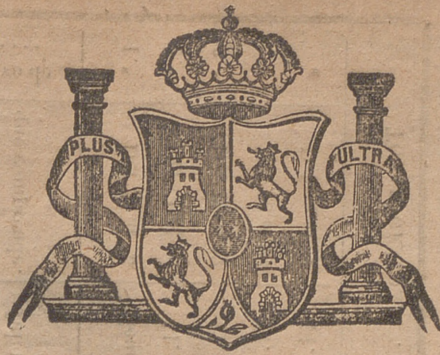


BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso (q. D. g.), S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

5.º La firma del Secretario.

Art. 168. Se harán constar en los autos por nota sucinta la expedición de la cédula y el Oficial de Sala ó alguacil á quien se encargue su cumplimiento.

Art. 169. El que recibiere la cédula sacará y autarizará con su firma tantas copias cuantas sean las personas á quienes hubiere de notificar.

Art. 170. La notificación consistirá en la lectura íntegra de la resolución que deba ser notificada, entregando la copia

de la cédula á quien se notifique, y haciendo constar la entrega por diligencia sucinta al pié de cédula original.

Art. 171. En la diligencia se anotará el dia y hora de la entrega, y será firmada por la persona á quien ésta se hiciere y por el funcionario que practique la notificación.

Si la persona á quien se haga la entrega no supiere firmar, lo hará otra á su ruego, y si no quisiere, firmarán dos testigos buscados al efecto. Estos testigos no podrán negarse á serlo, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Art. 172. Cuando á la primera diligencia en busca no fuere hallado en su habitacion el que haya de ser notificado, cualquiera que fuere la causa y el tiempo de su ausencia, se entregará la cédula al pariente, familiar ó criado, mayor de 14 años, que se halle en dicha habitacion.

Si no hubiere nadie, se hará la entrega á uno de los vecinos más próximos.

Art. 173. En la diligencia de entrega se hará constar la obligación del que recibiere la copia de la cédula de entregarla al que deba ser notificado inmediatamente que regrese á su domicilio, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si deja de entregarla.

Art. 174. Cuando no se pueda practicar una notificación por haber cambiado de habitacion el que deba ser notificado y no ser posible averiguar la nueva, ó por cualquiera otra causa, se hará constar en la cédula original.

Art. 175. Las citaciones y emplazamientos se practicarán en la forma establecida para las notificaciones, con las siguientes diferencias:

La cédula de citacion contendrá:

1.º Expresion del Juez ó Tribunal que hubiere dictado la resolución, de la fecha de ésta y de la causa en que haya recaído.

2.º Los nombres y apellidos de los que debieren ser citados y las señas de sus habitaciones; y si éstas fuesen ignoradas, cualesquiera otras circunstancias por las que pueda descubrirse el lugar en que se hallaren.

3.º El objeto de la citacion.

4.º El lugar, dia y hora en que haya de concurrir el citado.

5.º La obligación, si la hubiere, de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas; ó si fuese ya el segundo el que se hiciere, la de concurrir bajo apercibimiento de ser procesado como reo de delito de denegacion de auxilio previsto por el Código penal respecto de jurados, peritos y testigos.

La cédula de emplazamiento contendrá los requisitos 1.º, 2.º y 3.º anteriormente mencionados, para la de la citacion, y además los siguientes:

1.º El término dentro del cual ha de comparecer el emplazado.

2.º El lugar en que haya de comparecer y el Juez ó Tribunal ante quien deba hacerlo.

3.º La prevencion de que, si no compareciere, le pararán los

perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Art. 176. Cuando el citado no comparezca en el lugar, dia y hora que se le hubiesen señalado el que haya practicado la citacion volverá á constituirse en el domicilio de quien hubiese recibido la copia de la cédula, haciendo construir por diligencia en la original la causa de no haberse efectuado la comparecencia. Si esta causa no fuere legitima, se procederá inmediatamente por el Juez ó Tribunal que hubiere acordado la citacion á llevar á efecto la prevencion que corresponda entre las establecidas en el número 5.º del artículo anterior.

Art. 177. Cuando las notificaciones, citaciones ó emplazamientos hubieren de practicarse en territorio de otra Autoridad judicial española, se expedirá suplicatorio exhorto ó mandamiento, segun corresponda, insertando en ellos los requisitos que deba contener la cédula.

Si hubiere de practicarse en el extranjero, se observarán para ello los trámites prescritos en los Tratados, si los hubiese, y en su defecto se estará al principio de reciprocidad.

Art. 178. Si el que haya de ser notificado, citado ó emplazado no tuviere domicilio conocido, se darán las ordenes convenientes á los agentes de policia judicial por el Juez ó Tribunal que hubiese acordado la práctica de la diligencia para que se le busque en el breve término que al efecto se señale.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 13 de Marzo de 1882.

(Conclusion.)

6. Cirilo Manzano Salinas. Alegó mantener á una hermana huérfana é impedida para el trabajo, siendo exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Reconocida la hermana por los Sres. Saenz Viguera y Mendiondo, fué considerada impedida para el trabajo. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la hermana es huérfana y tiene otro hermano casado: Resultando que los bienes correspondientes á los hermanos han sido tasados en renta en ciento diez pesetas setenta y cinco céntimos: Considerando se hallan bien probados los extremos de la excepcion, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

7. Lorenzo Alonso Lopez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1880.

3. Patricio Martinez Ruiz. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano, y que el mozo fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, siendo baja el número 6, Vicente Juarrero Guinea.

Reemplazo de 1881.

4. Arsenio Juarrero Guinea. Expuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó fuese alta en la recluta con nota de recurso pendiente y pedir certificado de existencia del hermano.

Santurde.—Cupo 3.

Num. 1. Felipe Ortega Hernando. Alegó mantener una hermana huérfana y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido, útil. Examinado el expediente, Resultando que la hermana tiene otro hermano uterino mayor de 17 años y á quien no comprende ninguno de los casos señalados en la regla 1.ª, art. 93 de la ley de reclutamiento: Considerando que para otorgar una excepcion han de concurrir todas las circunstancias que la constituyen, y faltando una de ellas la excepcion no prevalece, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado, con destino al servicio activo, al mozo Felipe Ortega Hernando. El Sr. Presidente advirtió al interesado que la ley únicamente concede recurso de nulidad en el caso de infraccion legal para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 2. Lucas Sierra Villanueva. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 3. Estéban Repes Montoya. Reconocido en caja, inútil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4. Ezequiel Gomez Repes. Alegó mantener á cuatro hermanos menores de edad y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Examinado el expediente y hallándose bien probados los extremos de la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 5. Julian Montoya Tecedor. Expuso mantener á una hermana huérfana y fué exceptuado con reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente y considerando que se hallan bien probadas todas las circunstancias de la excepcion, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo filiado el mozo con destino á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 6. Pedro Ibergallartu Sierra. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 7. Fornerio Jorge Gomez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1879.

Núm. 3. Pedro Abellanosa Abellanosa. Se acordó se presentara el 13 de Abril para ser reconocido.

Reemplazo de 1880.

Núm. 4. Antonio Abad Gomez. Declarado soldado, se acordó fuese alta en la recluta disponible.

Reemplazo de 1881.

Núm. 4. Pedro Moral Ayala. Declarado soldado, se acordó pasara á situacion de recluta disponible.

Villarta-Quintana.—Cupo 1.

Núm. 1. Teodoro Camarero Martinez. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 2. Tiburcio Corcuera Corral. Reconocido en caja, útil. Alta á la recluta disponible.

Núm. 3. Florencio Morales Bolinaga. Alta á la recluta.

Núm. 4. Cayetano Valgañon Zuaño. Alta á la recluta.

Puebla de la Barca.

Núm. 6. Julian Arco y San Roman. Declarado útil, se acordó fuese alta en activo á cuenta del cupo de dicho pueblo y remitir á la comision provincial de Alava las certificaciones de talla y de reconocimiento.

Redimieron, en conformidad á las disposiciones de la ley, los mozos Santos Urbina Garcia, número 1 del cupo de Hervias; Angel Espinosa Martinez, Ildfonso Ramirez Villarreal, Leon Monge Neciña, Manuel Aldama Vaqueza y Cipriano Sota Bajo, números 1, 6, 8, 9 y 13 del cupo de San Vicente de la Sonsierra.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador militar, participando haber hecho advertencias al encargado de Sanidad de esta plaza, para que se llenase cumplidamente el importante servicio de entrega de reclutas en caja, esperando que, si no ofrecian el resultado que se prometia, se le participase á fin de poner el más eficaz remedio.

Se acordó contestar dándole las más expresivas gracias y expresán-

dole el sentimiento de no haber entrado en marcha normal el servicio de entrega en caja, pues el médico militar encargado de los reconocimientos en aquella, ha observado el mismo procedimiento de lentitud, limitándose á cuarenta y ocho el número de reconocimientos practicados desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde, exponiendo otras consideraciones para demostrar que, de continuar así, no era posible terminar la operacion en el perentorio plazo señalado.

De la anterior comunicacion, se acordó dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

SECCION DE ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano de este término municipal, por defuncion del que la obtenia, con la dotacion anual de cien pesetas por la asistencia de uno á diez enfermos pobres, se anuncia al público á fin de que en el término de treinta dias, los que aspiren á dicha plaza, puedan presentar las solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Sojuela 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Benito Romero.

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 27 de Octubre de 1882.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Gonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	708,281	55	5,9	O. Viento.	Mínima á la sombra, 6,4 Termómetro seco, 12,2 Idem húmedo, 8,0 Mínima por irradiacion, 5,8.	7,2	2,860	8	Cubierto.
3 tard.	709,557	45	5,20	S. O. V.º fuert.	Máxima al sol, 21,4 Termómetro seco, 13,2 Idem húmedo, 7,8 Máxima á la sombra, 14,8 Kilómetros 148,250				Idem.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Octubre, por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Precedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
2225	Agapito Quijana.	Tormantos.	Clero.	Heredad.	17	26	Octubre.	1882	115	
2226	id.	id.							25	13
2227	Juan Cortazar.	Cirueña.							5	63
2228	id.	id.							3	75
2229	Telesforo Azofra.	id.							5	13
2230	Genaro Luezas.	Villanueva.							6	50
2231	id.	id.							12	88
2232	Francisco Perez.	Manjarés.							11	25
2233	id.	id.							7	38
2234	id.	id.							7	50
2235	id.	id.			7	50				
2236	id.	id.			6	25				
2237	id.	id.			12	50				
2238	id.	id.			7	50				
2239	id.	id.			5					
2240	id.	id.			8	75				
2241	Gregorio Olarte.	Aleson.			8	25				
2242	id.	id.			30					
2243	Gabino Michel.	Logroño.			25	75				
2244	Blás Abeytua.	id.			37					
2245	Hermenegildo Jorge.	Santurdejo.	40	63						
2246	id.	id.	6	38						
2247	Doroteo Ortiz.	Nájera.	22	50						
2248	id.	id.	10	13						
2250	id.	id.	7	13						
5959	Meliton Diez.	Herramélluri.	7	75						
5960	id.	id.	9	25						
5961	id.	id.	5	63						
5962	id.	id.	5	63						
5963	id.	id.	4	25						
5964	id.	id.	36	75						
5965	id.	id.	13	25						
5966	id.	id.	6	50						
5967	id.	id.	9							
5968	id.	id.	5	63						
5969	id.	id.	3	63						
5970	id.	id.	5	38						
5971	id.	id.	6							
5972	id.	id.	10	13						
5973	id.	id.	3	25						
5974	Santos Arribas.	id.	6	88						
5975	id.	id.	3	88						
5976	id.	id.	7	63						
5977	id.	id.	5	63						
5978	id.	id.	4	14						
5979	id.	id.	3	88						
5980	id.	id.	6	38						
5981	id.	id.	6	38						
5982	id.	id.	6	38						
5983	Meliton Diez.	id.	3	63						
5984	id.	id.	10	88						
5985	id.	id.	6	38						
5986	id.	id.	7	13						
5993	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.	26	63						
5994	Meliton Diez.	Herramélluri.	3	63						
5995	id.	id.	11	88						
5996	Manuel Angulo.	Santo Domingo.	8	38						
5997	Andrés Villaverde.	Hervias.	18	88						
5999	Santos Arribas.	Herramélluri.	6							
6000	id.	id.	3	88						
6001	id.	id.	5	13						
6002	id.	id.	7	63						
6004	Marcelino Mendi.	Santo Domingo.	9	88						
6010	Vicente Garibay.	id.	57	50						
6268	Maximo Mateo.	Zorraquin.	6	38						
6269	Eusebio Gonzalo.	id.	5							
6270	id.	id.	52	50						
6271	Vicente Gonzalo.	id.	9	25						
6272	Pablo Fernandez.	Badarán.	4	25						
6273	id.	id.	4	88						
6274	id.	id.	5	75						
6275	id.	id.	2	50						
6276	id.	id.	5	75						
6540	Anacleto Jimenez.	Berceo.	11	9						
6851	Cesáreo Ubis.	Calahorra.	9	25						
6852	id.	id.	325	50						
6853	Feliciano Palacios.	id.	173	05						
			85							

(Se continuará.)